ACADEMIA NACIONAL
DE LA HISTORIA
LA HISTORIA ES VERDAD Y ES JUSTICIA
EX-LIBRIS

RED
HISTORIA
VENEZUELA

Tomo II

Octe. 23. de 1821.

A. N. 17

Expediente Creado Contra los CC.s Franco. Jph. Acosta, Santos, y Manl. Padrino, sobre extracion de ganados Correspond.s al Estado

Juez — Escno.

El C. M. P. Pedro Torres. — Joaqn. Marino

Doc 4779 (2) 15 folios

En la villa de S.n Luis de Cura á ocho de octubre de mil ochocientos veinte y un años: Habiendoseme informado p.r el C.o Juan Ant.o Gonzales, Alcalde y comand.te que fue de la Ciudad de S. Sebastian, y por el C.o Juan Andres Padrino Capitan y comand.te actual de ella, sobre que de su jurisdic.n habia extrahido el C.o Fran.co Jph. Acosta, treinta reses pertenecientes á los Canarios Brigadier Fran.co Tomas Morales, y Bernabe Cornejo tomadas en el valle del Pao donde aquellos las tenian depositadas p.a su cria. Y para averiguar la verdad del caso Mando se proceda inmediatam.te á instruir sumaria informacion aciendose comparecer al efecto á los que sean sabedores del hecho para que con juram.to lo expongan; para lo qual se nombra por escribano de esta Causa al C.o Joaq.n Mariño aquien se le tome el juram.to de fidelidad: Pasese oficio al Citado Gonzales para que acontinuacion informe lo acahecido en el particular y evaquado todo pasese el exped.te al enunciado comand.te C.o Juan Andres Padrino para que sertifique del mismo modo lo que sepa, y verificado todo trahigase para lo demas que corresponda. Y por este asi lo proveo y firmo fha. ut supra.

El Cap.n
Ped.o Torres

Inme

Diatron.to hice comparecer ál C.o Josef.e Manrique
aquien le hice saber el nombram.to de Com.te
en la persona de hecho para el Seguim.to de esta
causa y mandado dijo que lo acepta va y acepta
y juro en forma de Der.o Ultra Rica y fidelm.te
su encargo y la firma con migo de que certifico
Pd.o Torres

Josef.e Manrique
Ante mi.

En el mismo dia el Señor Comand.te hice com
parecer al C.o Jacinto Campos Comisionado de
Justicia del Cirio del paso del medio Jurisdicion
de la Ciudad de S. Sebastian á quien recibiendole
juramento que hice en forma de Der.o bajo del qual ofrec
dicha bondad de lo que se le preguntare y fuere preg
do y siendolo por el tenor del auto de proce
mandado dijo: Que viniendo al declaramento de Cam
pos el Camino de Bilbao para dha. Ciudad, en el
Cirio del Pago encontró una punta de ga
do de trescientas y pico de Reses de toda especie
y preguntando al C.o Ramon Tellado pion que lo
arreaba de quien heran el citado ganado, y lo
Contesto q.e del C.o Franco Jph. Alcorta: Que el
declarante siguió á las Haciendas del Rio
y allí, se informó por Varios que el Gana
que llevaba Alcorta lo habia Recogido del pa

traba Tomando á pastar en aquellas pertenen
pertenecientes al Estado, como que heran de los
Cimarrones Brigadier y Franco Rivas Morales, y Ma
nabel Cornejo: Que el ganado fue conducido por la
toma del Pinar á salir al Coscal, el qual se arra
bado, y no hay por el Vecindario, ni Justicias
que examinen las guias con que se transportan
los animales y efectos: Que antes de haberse reti
el declarante para Caracas, supo que Alcorta fue
á Solicitar del Sor. Alcalde C.o Juan Ant.o Gonzalez
guias para transportar el citado Ganado, y que se la
Negó por no haber también los frutos, ó mer
cas de aquellos animales para transportarlos
en el paraje como esta mandado: Que después
habiendo salido fuera el Citado Sor. Alcalde, y
Ydado de Gobierno al Regidor D.n Domingo San
chez, oyendo otra vez Alcorta á Solicitar el mis
mo Passaporte, y aquel se lo negó por la misma
dificultad: Que se publicó y noticio que también los
C.es Sanchez, y Man.l Padrino, Cogieron también,
y comenzaron con el Resto del ganado que haba
en dho. Cimiterio del Pao, no solo pertenecientes
en dho. Cimiterio del Pao, no solo pertenecientes
al dho. Don Camarico Vizcaido, sino también, al
Nombrado Juan Vazquez: Y que por Casualidad
los encontró el declarante en el paso del Sambe
dde dho. Rio del Pao á principio del mes de Agto
prox.o á los enunciados Padrino con dos Pes
anochecidos con que Vizcaino tenian en la anca

una de ellas, y los otros en las Cortijadas de Vera
ó mano del ganado perteneciente al Vecino
Morales, y q.e Cuidado Consejo: Que los expre-
sados Padrinos jamas han tenido ganado, y
Mucho menos en este tiempo: Que quanto
ha declarado es la Verdad como ha ofrecido
en fuerza del Juramto que tiene fecho, en
que se afirma y Ratifica y firmó de nuebo
siendo necesario que es de edad de veinte y
Cinco años y la firmo con dho Señor de que
doy fee —

Fran.co Gonzalez

Joaq.n Marino

Ante mi

Segundante El Sor. Comand.te dho Compareció ante
el C.o Jph. Silverio Galindo Vecino de la Ciudad de
S.n Sebastian Aguien ante mi el Escno. le Recibio
Juramto que hizo en forma de Dro. bajo del qual ofre-
ció decir Verdad de lo que Supiere, y le fuere pre-
guntado y siendo con arreglo al tenor de
precedente Interrogado dijo: Que sabe que el C.o Fran.co
Jph. Alcona hace un ganado del Pais como lo
acredita Vera que lo ha encerrado pero no tiene
un conocimto de los fierros por cuya Razon
no sabe a quien pertenecen; y Si que lo Vido
por el Camino del Pais: Que le consta que Sal-
tor, y Manl. Padrino han destrozado mucho
rado en el Pais del que debia hacerse Segui-
miento por sus pertenencias a los Canarios

Brigadier Tomas Morales, y Mariano del Consejo lo
que le consta asi por ser publico en el Cerro del
Viso, como por haberlos encontrado el declaran-
te con una Vara arrebatada en el Cerro del Al-
ganabo: Que es quanto sabe y la Verdad como
ha ofrecido so Cargo del Juramto que tiene pres-
to en que se afirma y Ratifica y firmó de nue-
bo siendo necesario que es de edad de quarenta
y Cinco a.s y no firmó porque dijo no saber
hacerlo dho Sor. con migo de que doy fee —

Joaq.n Marino

Ante mi

En dicho dia mes y año: El Sor. Comand.te hizo Compareser
al C.o Ramon Morales Vecino de la Ciudad de S. Sebas-
tian Aguien ante mi el Escno. le Recibio Jura-
mento que hizo en forma de Dro. bajo del qual ofre-
ció decir Verdad de lo que Supiere, y le fuere pre-
guntado, y siendo con arreglo al tenor de pre-
cedente Interrogado dijo: Que sabe y le consta que el C.o
Fran.co Jph. Alcona tenia encerrado en el Corral del
Cerro de la Cruz como treinta Vacas Mayores en
tre toros, Novillos, y que de lo Mismo que ha
bian Salido tres Vacas, Cuyas Reses parecen
ció el que declara fueron Vendidas en el pue-
blo Ocaña al C.o Pedro Castro, pero que
ignora los fierros aguien pertenecian por no
tener un Conocimto de ellos: Que le consta que

dho Ganado lo sacaron para la Capital de Oa-
xaca por el Camino del inigual á bajar al
Valle, á salir á las Mesuras de Palomares dis-
trito á Cuicatlan al Valle de Oaxaca donde
lo bendicion en un lugar que lo nombran
Coche al C.o Jph. Dolores, y luego que lle-
ficaron dho. Viene Expedicion al que declara
no pagandole su trabajo como por convenio
tratado por el C.o Cuna para dho. fin: Que
guarno ha declarado es la Verdad bajo lo ha ex-
cido en fuerza del juramto. que tiene fho en
que se afirma, y ratifica, y dirá de nueve
siendo necesario que es de edad de Veinte y cin-
co a.s y no firmo porque dijo no saber lo
hacer; hizolo dho Sor. con migo de que doy fe
Enmendado Oaxaca vale

Sorus

Borj.s Manino
Escno.

Nota y Que en dho dia mes y año para dho efecto se le pasó oficio al Comte.
Mil.s y Alcalde que fue de S. Sebastian C.o Juan Gon-
zales como se previene en el Auto que se halla
estampado (con el Auto) por cabeza de este Expediente de
que doy fé = testado = en el auto = no vale

Manino
Escno.

Otro.s Que en Veinte y uno de los mismos pasé el Comandante
Militar y pral. de Villa de Cuna acompañado de mi
el Escno. á la Ciudad de S.n Sebastian de los Reyes á
evaquar dha. informacion sumaria, por hallarse allo
dho. Medico que no podian pasar á la Villa á depone
lo que supieran sobre el particular que hasta aora expo
dimos de que certifico.

Manino
Escno.

Diligs. En Medianamente, y de Mandato del Sor. Coman-
dante pasé á la habitacion del Comandante M.l
de esta Ciudad, á Ciudadano Juan Andres Cadenas, y
de mi enformó hallarse ausentado para la Ciudad
de Oaxaca. Pongolo por diligencia q.e firme

Manino
Escno.

En la Ciudad de S.n Sebastian de los Reyes á los veinte
y tres dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte
y un años. El Sor. Comand.te Militar de la Villa de
Cuna hizo comparecer á su presencia, y ante mi
el Escno. de esta Causa al Ciudadano Jph. Domingo
Sanchez, aquien teniendole presente le recivió juram.to
que hizo en forma de drô. bajo del qual espu-
lió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por el tenor del auto de proceden
citeado dijo: Que con motivo de haber venido á pos
esar una Comanda ante el Alcalde C.o Juan Man.l Gon
zales, contra Juan.a Jph. Acosta de lo mismo no sirve

aqui el dho. Acosta, por haberse este ido á bender trein-
ta Reses, pertenecientes al Ganado de la propiedad del
Brigadier Morales, y Corujo de las dispersas que
quedaron, en la Jurisd.n del Pao, y que para dho.
Fran.co Jph. Acosta practicar esta saca para la
Capital de Caracas aguardó, que dho. Alcalde no
estubiera aqui, porque se temia le habia de re-
gistrar el ganado que llevaba; en razon aque el
no tenia de donde sacar treinta Reses, por ha-
ber vendido mucho antes de que entrará el Gob.o
de la Republica el corto numero que tenia de su
cria, y que para evaquar la saca de las treinta re-
ses referidas, se valio del arbitrio de sacar pa
saporte del Interino que habia dejado en su
lugar el propietario Gonzalez, quien no tenia
presente la circunstancia de registrar, y exami-
nar los fierros de dho. ganado: Que el que decla-
ra no tiene duda ninguna en que el ganado hera
de la propiedad de los Canarios Morales, y Corujo;
Que tambien sabe y le consta al declarante que
jamas le conocio cria de ganado al referido
Fran.co Jph. Acosta, hasta que no fue Teniente Just.a Mayor ~~Juez de~~
~~Sequestro~~) en el gobierno de los Españoles: Que
quanto ha declarado es la verdad como ha ofrecido
en fuerza del Juram.to que tiene fho. en el que
se afirma, y ratifica, y dirá de nuebo siendo
necesario que es de edad de sesenta y tres años

y firmó con dho. Sor. y conmigo de que doy fee
Entre renglones = Teniente Just.a Mayor vale = Testado
Juez de Sequestro no vale.

Pedro Torres Domingo Jph Sanchez

Joaq.n Marino
Escno.

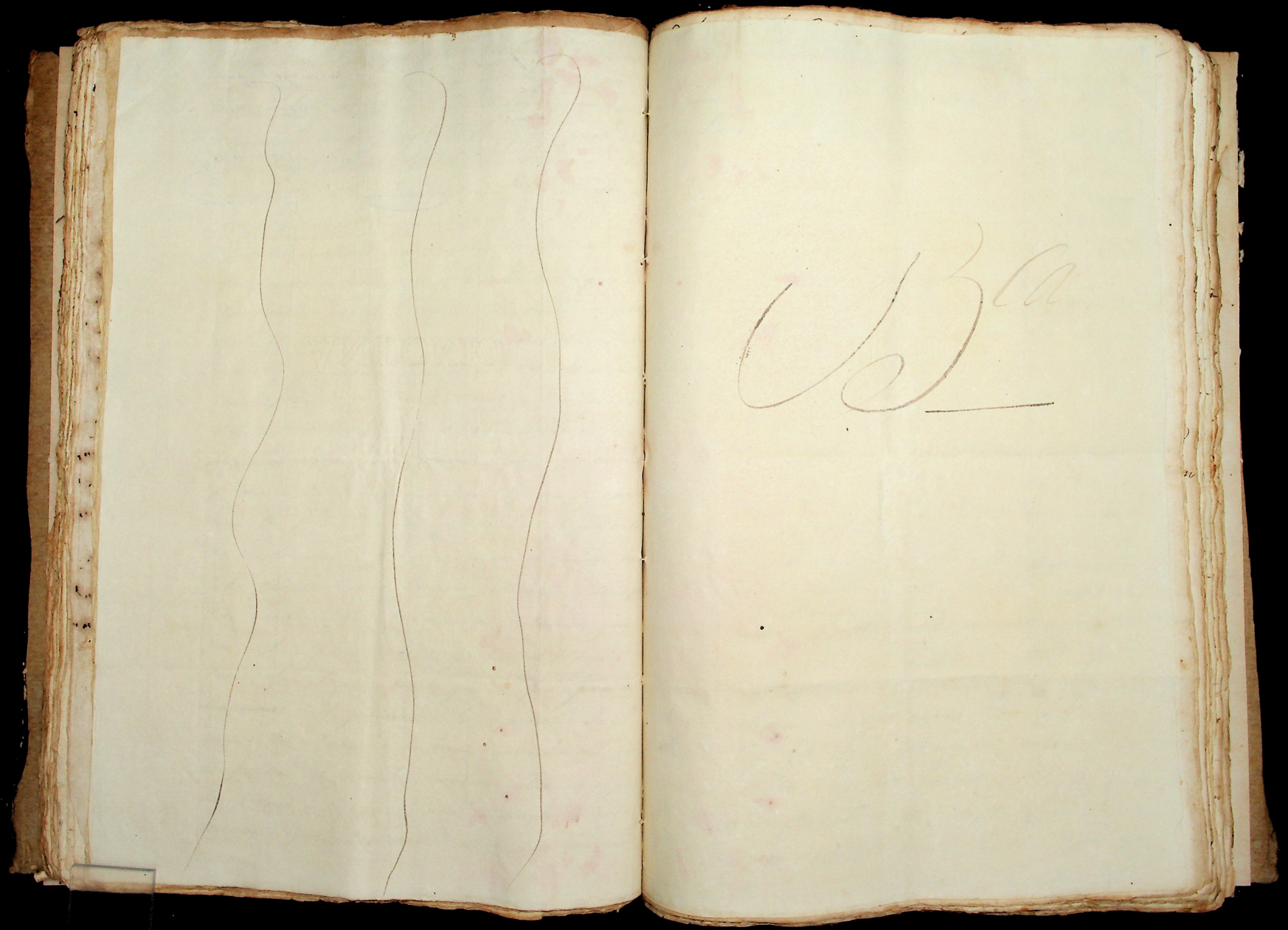

C. M. P. Villa de Cuna 10. de oct.e 1821. 6.

Al C. Juan Ant.o Gonzalez.

Para poder evaquar con las formalidades devidas la informacion Sumaria que estoy siguiendo contra los CC.s Fran.co Jph. Acosta, Santos, y Manuel Padrino, necesito me informe V. á la mas posible brebedad, todo quanto sepa, sobre el ganado que estos extrageron de la Hacienda del Pao, pertenecientes á los Canarios Brigadier Fran.co Tomas Morales, y Manuel Cornejo; en el tpo. que fue V. alcalde y Com.te M.r de S.n Sebastian de los Reyes, y fho. que sea la pase V. á esta Comand.a

Dios gue. á V. m.s a.s

Ped.o Torres

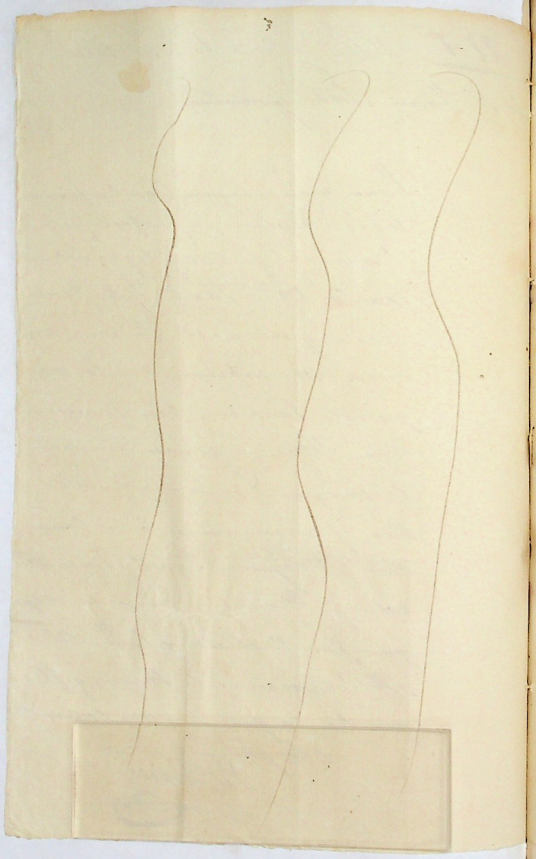

3ta

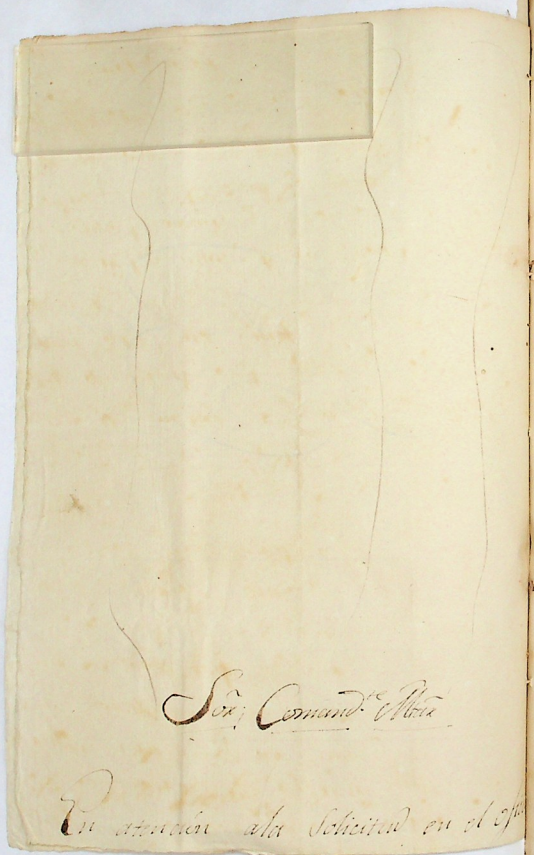

Sor. Comand.te Mar.

En atencion ala Solicitud en el Ofi

de V. q. acabo de recivir sobre la Estracsion de Gana-
dos hechas en los Valles del Pao, Sarate, pertenecientes
alos Canarios Brigadier Fran.co Tomas morales y Ber-
nabel Corujo, por los C.C.s Fran.co Jose Acosta San-
tos y Manuel padrino; Devo de Sir á V. q. Cuan-
do las Aramas de la Republica empesaron a ocupar
estos pueblos antes de tomar posesion de la Ciudad
de San Sevastian y demas departam.to de Aqueya, ben-
dio el Ciud.o Fran.co Jose unas Cortas reses ho Ba-
cas paridas que tenia en parte mui separada del
Referido Vaje del pao, para no Verderlas con las
acaencias q. en aquel entonces acontesian, siendome
hami Constante por havermelo dho el propio Acosta
biendole se hacer el Viaje.

A los pocos dias Acosta como Juez de
dicha Ciudad levanto el Grito con los de su familia
afavor de nuestra Causa, por lo que el Resto, de
las tropas derrotadas por nro; Exto; hocupaban la
mision de Camataguas; se dirixieron á Correrlos hi Ro-
bar como hasi lo Executaron, pidieron Auxilio in-
mediatam.te marcho el Reximiento de Aanzuategui
mandado por del Ciud.o Comand.te Josef M.a Argindegi, en
compaña del Ciudadano Coronel Judas piñango, en cuyo
tiempo mehayava Retirado en mi lavor en el Campo
donde supe por algunas Conbersasiones estaba el men-
cionado Acosta baqueando Ganados en el pao, para
el Espresado Rexim.to el que Xamas presento, de lo
Cual Resulto estraer abarios besinos reses pa-
ra la su Sistencia de la tropa, Por orden del Ci

vado Acosta Como Juez luego me nombraron de Juez
de Ynformazyne de los bienes que debian ser secuestrados
en Jurisdiccion de estos ganados hi seme denegaron por
barios Diziendome que todos los havian Sacado para
el pueblo de la Victoria para mantencion de Exercito
Sin que se hayasen allli ecepcion ninguna

El menesterdad Acosta dixo Juraba algunos
dias Del Juez de haver se Sido en el mando, se mepre
sento pidiendome Gia y Salvoconducto para trescientas reses
le dixe que adonde tenia Dicho ganado Juez el mis
mo me dixo Dias Sacado para los Llanos de la
Sin embargo le dixe traxese los fierros y marcas del
ganado para fijarlas en la Gia y Paso, que este
hera el Estilo Costumbre, para hacerle Lugar su Solicitud,
hi malicioso acosta Xaviar bolvio anteme, adon
Dos Dias Sobre ofrece Salir acosta Dilig.s dexando
en mi lugar en Gobierno al Ciudadano Prefidente Do
minco Sanchez, de vista hi otra Comision por no es
tar el Secretario, allli Visto Segundo ber de prenisa
le la Gia y Salvo Paso del Ganado Dicho Juez Comisio. adonis
tante que no Sabia tener acosta tal manera de Ga
nados Sin Gia Salvo Paso Luego que llego Informado el Pre
fidente medio Junta de lo acontesido dello que Juan
mos con Desgracia el Dia Cubria este Pueblo tan Sin
Ecidad al Estado, Comense aprehadiar Xaviar Dilig.s
generales en este asunto Llamando adonmos hombres
Que Supiesen Saber Consentesa, siendo el Primero

horse Galindo, Ygnacio le pregunte Sin lo El.s Santos
y Sellan Soldano, me Contesto que ha Dos Dijetos no les
pregunteis, por estan estos esperando el ganado del
Estado, acosta matandolo abalasos, que el Ciud.o Juan
cisco Acosta Hi Dos mas que le acompañaban, por su
orden Mecoxieron porcion de Ganado del que se Soli
cita, hi lo Sacaron Dos abajo, que no Savia con que
Objeto ni Sona donde lo metieron, que el Ciud.o Juan
Sellam Sompeca, en la propia Casa de Galindo man
do marcar una Vez del Ganado y fierro del esperado
mozalo, esto que hizo Xaviar Sherrenencias hi este si
empre se tomo la Autoridad en su Casa: El Ciudada
no Jacinto Campos, Con quien tambien me informe
dixo que los Xaviar Abitantes de ha quel Valle se
via que un mimero de Ganado que acosta con
Duria Sona Caracas Con Pertenencias esto esperados
Canarios, el propio que este medixo en contra hinien
do de Caracas en el Sitio nombrado el Tigre, dello
que se hecho mui Admirado quando le pregunte
Juez le hera Conocido Ganado no Tenia tal Ganado
allli ni en hotro lugar; hi que los Padrinos los ha
bia visto & Sarencias Con todo Juez Arrebiarada
esta dos Juntas

Pudiendo no quise proceder en forma para
hobrar Consiguientemente Llamo uno de los Peones que Conduxeron el
Ganado Cuando acosta se determino sacarlos Dos
sin Gia Salvo Paso, nombrado Ramon Flores, este
me dixo q.e Juan.o Jose Obendio el Ganado en el pue
blo Corral Ciud.o Pedro Castro, q.e que tan poco

Sor Gov y Sans; que Quando lo hicieron de Sion lo llevaron al Cuart. de Acosta, que Viene escuado dentro hoy del paq. en un Sitio nombrado la Gabilina, Donde hauia Como Veinteno de Quarenta Reses en Donde apresaron Veinte Reses, todo el Ganado mayor todo y no Villas; Conduciendolo por Caminos estraviados asta darle destino, pues ni el Bandolera ni el Comprador tuvieron los Documentos necesarios acerca negocio por lo que Ciertam.te imposible Robaral estado, por todos estilos, ademas dentro de Segundo acosta Veinte Reses mas tome el Jub.l Comisionado al Director de Hacienda Publica; Declaracion alla toon Vla Profendes y que dicen mis Ynteresses mas Ynteresadas, Segun los Informes tengo Dado a V. Md.d sobre este asunto y demas; Sobre el modo de Comportarme acerca en Sor un Verdadero Espiritu en todos Gobiernos para Vmerjar todo interes ageno

Sor Comandte no tengo ninguna duda en que este hombre haga Vmerjado al Estado en Caudal tan Considerable como el valor de Sinquenta Pesos en el dia mi Amo los Ofendidos las Cuentan, todo mozo los y Conejo, las Contavan Sor sor aquella vnea pose sion Como Seguido en aquel Pyo; Vicente esta los Dueños si estos son Ciudadanos Como se Juzgan y sabiendo que los Soldados estorcionavan este interes, como no me dieron el menor abiso todo Intentavan de Ocultarlo pero no sor Descubierto vino hi otros; pues Comunes de Hatos, Cuando todos son del Mismo Valle, que todos estan Diariam.te en Cuando los Seores Criados y todos

de familia quedando tan inmediatos por Lavores de Cafe Cacao y demas, Debo tambien Dar Informe de este Ciud.d Estado de esta Villa Sor los pasos de la Carta que se adelantan todo el año pasado y tambien Sentencie al Reo este Ramo Vmerjando lo Ynteriamente

Como tambien la Vmerjacion que estos yncien ochas mulas de los Seores Dueños grande marcho del Batallon Preferido y llevaron de Bagages los Prisioneros y retiradas Inventariandolas en un Jubones que Juan estraviados Parte de Ellas fue necesario esta orden superior del Ciud.d Coronel Sitiamos y Juezes de Ejecucion en Dicha Villa pues todavia se queja el Prefidor Pedro Yoricio Prodigios Sor las Bestias que les eran en su Poder

Todo quanto Digo a V. Md.d no es ofensivo ni Pasion ni Sentim.to Solo en Justos Preceptos Juramt.to sino Dar una Razones Verdaderas de la Conducta de Franc.co Jose y su familia; en tiempos pasados fue Teniente y Juez de Seguestro en aquella Ciudad se Vmerjo Cantidad de quintales de Cafe pertenecientes al Ciud.d Simon Zamudio, Pomero Patron del Ciudadano Cura de San Carimiro aquien le bendio Cantidad del, lo mismo Sucedio con Cuellar del mismo pueblo con Bueyes mulas y demas, hasta mulas que lo mismo le entrego pertenecientes alos espanoles, sin dar quenta dellos Prodigios cimiyunca Entidad, lo sor desertio de Cuenta de todo esto en atencion a que estos individuos Ya no habitan pues murieron pero los de Pueblos, como la Carga de Intereses de mercancia que tiene en su Poder malum.te del Ciud.d Cuellar

no Barreto pues de hello sean librado varias ordenes por este trib.l y no hando posible la estrasion, en este estado, se hayaba Acosta demandado por el Ciud.o Jose Domingo Sanchez, por unas bestias Bueyes y otras reses que decia le quito; intimado a esta demanda los Pechoso delas Agencias del Ganado, temeroso del Delito les hiso la desesperacion formar una Causa falsa injusta Contra mi Barreto y Blancas, Cohechando mujeres y hombres a su Arbitrio obligandolos Jurasen falso como lo an espuesto aqui herbalm.te, hi Edado una entera Satisfacion a este trib.l de mis operaciones enfin el Decir al trib.l las operaciones deste hombre Xamas acabaria bien aconsejado V. el tirano llego de aquellos hombres para con los vecinos tanto le Estraen a los Pudientes como a los pobres,

Yo no he podido menos que hacer Capas al tribunal de lo que talbes Ygnora para que en vista de heyo tome los informes que tenga habien hi en su Consequencia provea lo que estime Conveniente y de Just.a

Dios gue á V. m.s a.s Villa de Cura 10 de Octub.e 1821.

Juan Ant.o Gonzalez

Mediante á estar concluydas estas diligenc.s remitanse al Sor. Comand.te general de este Departamento unidas para lo que corresponda: Asi lo mandó el

Sor. Comand.te Pral. de esta Villa de Cura á veinte y quatro de octubre de mil ochocientos veinte y un a.s de que doy fee—

Ped.o Torres

Joaq.n Mariño
Escno.

En este dia y hora de las doce de la mañana cerré y suscribi este Esped.te en dies foxas utiles y entregue al Caporal de postas para su Remicion: doy fee—

Mariño
Escno.

Palacio dela Vice Presid.a en la Capital de Caracas á 9. de Noviembre de 1821. 11.o

Pase al S.r Gobernador Politico de esta Provincia p.a las providencias á q.e hubiere lugar.

[illegible]

G.no Pol.co Republica de colombia.

Caracas 21. de Nov.e 1821.

S. Juez de Secuestros.

Con fecha diez de los corrientes se ha servido remitirme el E. S. Vice Presidente, el adjunto expediente, que pasa á manos de V.S. por versarse en él, asuntos del privativo conocimiento de ese Tribunal.

Dios gue a V.S.

Andres Navarro

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

REP.ª DE COLOMB.ª DEP.to DE VENEZ.ª 1821 y 1822

DESPACHOS DE OFISIO

Sr. Asesor —

Tovar —

Lo proveyó el S.or Juez conservador, y lo firmó en Caracas a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y un años =

Ante mi
Miguel Sexcia
Esno. p.co

En veinte y seis lo pasó al Sor. Asesor —
Sexcia
Esno.

Al Sor. Fiscal del Juzgado —

Tovar — Dr. Arzola

Lo proveyó el Sor. Juez conservador con el Asesor en Caracas á tres de Dic.e de mil ochocientos veinte y un años —

Ante mi
Miguel Sexcia
Esno. p.co

En

cuatro lo paso al Sor Fiscal doy fe —

Ferrá
Srio

En veinte y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y dos as recogi este exped.te del estudio del S.or Fiscal D.r Orellana por haber cesado en este ministerio, y p.a pasar al de la Corte sup.or de Justicia seg.n se me previene en auto de once del mismo =

Ferrá
Srio

En treinta de los dhos lo paso al S.or Fiscal doy fe =

Ferrá
Srio

En veinte y cinco de Junio del año referido en virtud de auto del Tral. de veinte y dos del mismo, recojo este este exped.te para pasarlo al D.r Luis Tomas Fiscal nombrado p.r enfermedad del Señor propiet.o Lic.do Ramon Cadiz, en cuyo Ministerio se hallava doy fee —

Ferrá
Srio

En veinte y ocho lo paso al Sor Fiscal doy fe

Ferrá
Srio

En veinte y nueve de Agosto del mismo año recojo este exped.te del estudio del D.r Luis Tomas Fiscal interino p.a pasarlo al Señor propietario, doi fe =

Ferrá
Srio

En

treinta y uno lo paso al Señor Fiscal propietario, doi fe =

Ferrá
Srio

DES PACHOS DE OFISIO
1821 XI 1822
REPS DE COLOMB.s DEL DEVENEZ.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

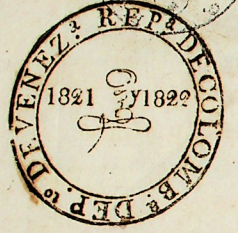

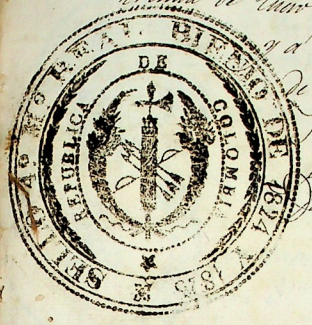

REP.ª DE COLOMB.ª DEP.to DE VENEZ.ª 1821 y 1822

DESPACHOS DE OFISIO

En

treinta de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro a.s y á vid de decreto del S.or Intend.te del dia de ayer, recojo este esped.te del estudio del S.or Fiscal Liz.do J.h Prudencio Lanz para pasarlo al nuebam.te nombrado el Sor. D.or Mariano de Echezuria, doy fe

Ferrer
Srio

Con conocim.to En dos de Marzo del corr.te año paso este esped.te al Sor. Fiscal, doy fe

Ferrer
Srio

ACADEMIA NACIONAL
DE LA HISTORIA
LA HISTORIA ES VERDAD Y ES JUSTICIA
EX-LIBRIS

RED
HISTORIA
VENEZUELA